

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

AUTO No.
Valledupar,

0669

26 DIC 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL EN CONTRA DEL MUNICIPIO DE BOSCONIA (CESAR) CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 892.301.130-8 Y CONTRA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BOSCONIA "EMPOBOSCONIA" E.S.P. CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 800.215.902-4, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.

La Jefe de la Oficina Jurídica, en ejercicio de sus facultades conferidas por la Resolución No. 014 de febrero de 1998 y de conformidad con las Leyes 99 de 1993 y 1333 de 2009, y teniendo en cuenta los siguientes:

I. ANTECEDENTES

Que mediante Resolución No. 363 del 26 de marzo de 2010, por medio del cual se aprueba el plan de saneamiento y manejo de vertimientos – PSMV- del municipio de Bosconia – Cesar en su componente urbano.

Que Mediante Resolución N° 0651 del 31 de diciembre de 2021, emanada de la dirección general de Corpocesar, se modifica el plan de saneamiento y manejo de vertimientos PSMV del componente urbano del municipio de Bosconia en el sentido de actualizarlo para una nueva vigencia.

Que finalmente, mediante Auto N° 183 de fecha 19 de septiembre de 2024, la Coordinación para la Gestión de Saneamiento Ambiental y Control de Vertimientos, ordena, la diligencia de control y seguimiento ambiental al PSMV del componente urbano, del municipio de Bosconia, Cesar.

Que el informe técnico rendido por los profesionales designados para llevar a cabo la diligencia, contiene lo siguiente:

"RESULTADO DE LA DILIGENCIA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL

Como producto del análisis de la información existente en el expediente, la información aportada por el usuario (durante la visita y la enviada vía correo electrónico), se evaluaron las obligaciones impuestas en la Resolución No 0651 del 31 de diciembre de 2021, por lo cual se obtiene el informe de seguimiento ambiental que a continuación se detalla:

ANALISIS DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIÓN No 0651 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

Se evalúan las obligaciones impuestas en la Resolución N° 0651 del 31 de diciembre de 2021, evidenciando el seguimiento de las actividades, programas e inversiones establecidas; Durante la presente evaluación, no se analizarán las obligaciones que no aplican por el tiempo de ejecución de mediano y largo plazo, identificados con los numerales 15, 18 y 20.

Es importante resaltar o aclarar, que las obligaciones que contemplan inversiones, son de obligación del municipio y aquellas de tipo operativo son de la ESP.

A continuación, se detallan las siguientes obligaciones en concordancia a la visita practicada, lo encontrado en el expediente y el criterio técnico de los suscritos servidores:

OBLIGACIÓN IMPUESTA:	
1	Cumplir con lo establecido en el PSMV (componente urbano), salvo aquellas situaciones que, en este Acto administrativo, posean una regulación expresa diferente a la que se consignó en dicho Plan. El documento del PSMV hará las veces del Plan de Cumplimiento.

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: Revisado el expediente se describen los programas y proyectos contemplados en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos a corto plazo

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0669

26 DIC 2024

CONTINUACIÓN DEL AUTO No. _____ DE _____, POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL EN CONTRA DEL MUNICIPIO DE BOSCONIA (CESAR) CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 892.301.130-8 Y CONTRA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BOSCONIA "EMPOBOSCONIA" E.S.P. CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 800.215.902-4, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.-----2

del Municipio de Bosconia y el estado de cumplimiento de los mismos. Es pertinente indicar que el PSMV del municipio de Bosconia a la fecha del presente informe se encuentra actualizado.

Programa 5: El PSMV plantea la construcción del sistema de alcantarillado Pluvial. Hasta la fecha, el municipio no cuenta con un sistema de alcantarillado pluvial, la empresa EMPOBOSCONIA, fortaleció la prestación del servicio a través de trabajos implementados con Aguas del Cesar S.A. E.S.P, entidad dedicada al mejoramiento de las condiciones de la vida de los cesarenses mediante la gestión integral de Agua y Saneamiento en un marco de equidad.

Cumple: NO

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple: NO

2 **OBLIGACIÓN IMPUESTA:** Presentar semestralmente a la Corporación, un informe detallado en cuanto al avance físico de las actividades e inversiones programadas. Dicho informe debe contener los soportes respectivos.

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: Revisada la información correspondiente al primer semestre del 2024, mediante radicado No 09798 de fecha 21 de agosto de 2024, lo cual no se evidencia informe detallado en cuanto al avance físico de las actividades e inversiones programadas. El usuario en el folio 2303, aporta evidencia de los contratos No SUO-015-2024 y SOU-017-2024, y el folio 2313- 2325, en donde se garantiza copia de los contratos de ejecución de estos contratos antes en mención. Por lo anteriormente descrito cumple.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple: SI

OBLIGACIÓN IMPUESTA:

3 Cumplir con el cronograma de ejecución establecido en el PSMV, indicado en la matriz (**Tabla No. 9**). Adelantar campañas de socialización durante el horizonte del PSMV, sobre el uso adecuado del sistema de alcantarillado, conexiones erradas y uso y ahorro eficiente del sistema hídrico, estas deberán ser dirigidas a la comunidad e instituciones educativas, a través de medios masivos de comunicación; se deben llevar registro de las socializaciones realizadas.

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

Con base a la información anexada en el expediente CJA-154-2009 y la información recibida mediante radicado No 09798 de fecha 21 de agosto de 2024 se determina las siguientes actividades, en concordancia a lo establecido en la tabla 9. Cronograma de actividades del PSMV del municipio de Bosconia - Cesar

1.1.1 Mantenimiento componentes del STARD: Estructuras de entrada, lagunas facultativas, lagunas de maduración.

Resultado: El usuario ha venido realizando mantenimientos periódicos en el STARD, ver folio 2308-2309 y 2326 donde se evidencia cronograma de mantenimiento del STARD lo que garantiza esta actividad.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0669

26 DIC 2024

CONTINUACIÓN DEL AUTO No. _____ DE _____, POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL EN CONTRA DEL MUNICIPIO DE BOSCONIA (CESAR) CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 892.301.130-8 Y CONTRA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BOSCONIA "EMPOBOSCONIA" E.S.P. CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 800.215.902-4, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.-----3

1.1.2	Limpieza periódica del STARD: Estructuras de entrada, lagunas facultativas, lagunas de maduración.
-------	--

Resultado: El usuario ha venido realizando mantenimientos periódicos en el STARD, ver folio 2308-2309 y 2326 donde se evidencia cronograma de mantenimiento del STARD lo que garantiza esta actividad.

1.1.3	Limpieza estructura de entrada (rejilla, bypass) y de salida (canal). Incluye recolección y disposición de lodos.
-------	---

El usuario ha venido realizando mantenimientos periódicos en el STARD, ver folio 2311, se evidencia soporte que garantiza esta actividad.

1.2.1	Limpieza periódica de los componentes de la red de alcantarillado (sondeo de tuberías y retiro de sedimentos, lodos, residuos sólidos)
-------	--

El usuario ha venido realizando limpieza periódica de los componentes de la red de alcantarillado, ver folio 2310 donde se evidencia sondeo de tuberías y retiro de sedimentos con el camión VACTOR.

Cumple:	SI
---------	----

1.2.2	Monitoreo de pozos de inspección – manjoles (limpieza y des taponamiento)
-------	---

Revisada la documentación suministrada por la empresa y la información que reposa en el expediente CJA-154-2009, se evidencia que los pozos de inspección – manjoles se encuentran en buen estado, por lo anteriormente descrito cumple.

Cumple:	SI
---------	----

2.1.1	Toma de muestra y caracterizaciones fisicoquímicas y microbiológicas en el cuerpo del receptor de las STARD
-------	---

La empresa EMPOBOSCONIA, no ha presentado caracterizaciones fisicoquímicas y microbiológicas en el cuerpo del receptor de las STARD en el periodo del año 2024.

Cumple:	NO
---------	----

3.3.1	Inspección del estado de las tapas de los manjoles en toda el área del sistema de alcantarillado
-------	--

3.3.2	Reposición de las tapas en mal estado o inexistentes
-------	--

La empresa EMPOBOSCONIA E.S.P, cuenta con un contrato de mantenimiento y reparación de manjoles, construcción de tapas en concreto y acero para las cajas de inspección del sistema. Ver folio 2305.

19.



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0669

26 DIC 2024

CONTINUACIÓN DEL AUTO No. _____ DE _____, POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL EN CONTRA DEL MUNICIPIO DE BOSCONIA (CESAR) CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 892.301.130-8 Y CONTRA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BOSCONIA "EMPOBOSCONIA" E.S.P. CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 800.215.902-4, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.-----4

Cumple: SI

3.4.2 Identificación y monitoreo continuo de las conexiones erradas en el municipio.

3.5.1 Corrección y eliminación de las conexiones erradas identificadas

La empresa no cuenta con una estrategia de identificación y disminución de las conexiones erradas de la red de alcantarillado y sanitario y de aguas lluvias.

Cumple: NO

3.6.1 Reparación del cerramiento existente

3.6.2 Mantenimiento del cerramiento

El cerramiento al sistema de tratamiento de aguas residuales se encuentra en mal estado, No hay control a la entrada y salida de los semovientes, personas y animales.

Cumple: NO

6.1.1 Dictar capacitaciones al personal de la empresa.

Teniendo en cuenta la información suministrada, se evidencia el desarrollo de capacitaciones al personal de la empresa, ver folio 2304.

Cumple: SI

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple: NO

4 OBLIGACIÓN IMPUESTA: Capacitar trimestralmente a los diferentes profesionales y/o técnicos que operen el sistema de acueducto y alcantarillado urbano; Se debe llevar registro de asistencia (planilla) y fotográfico de las capacitaciones.

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

En el informe presentado mediante radicado No 09798 de fecha 21 de agosto de 2024 ver folio, 2310, se evidencia capacitaciones son brindadas por la oficina socio ambiental, basadas en implementación de cambio en los hábitos de trabajo para generar conciencia a los usuarios en la importancia que radica el buen uso de acueducto y alcantarillado. Además, se le brindaron capacitaciones de primeros auxilios que son importantes en las diferentes actividades que se ejecutan en campo en la parte de alcantarillado y acueducto. En el folio 2334- 2335 se evidencia registro de asistencia (planilla) de las capacitaciones.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple: SI

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera

Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0669

26 DIC 2024

CONTINUACIÓN DEL AUTO No. _____ DE _____, POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL EN CONTRA DEL MUNICIPIO DE BOSCONIA (CESAR) CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 892.301.130-8 Y CONTRA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BOSCONIA "EMPOBOSCONIA" E.S.P. CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 800.215.902-4, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.-----5

5 **OBLIGACIÓN IMPUESTA:** Realizar anualmente, pruebas de competencia los profesionales y/o técnicos que operen el sistema de acueducto y alcantarillado urbano; Se deben presentar los soportes pertinentes (certificación) de las pruebas realizadas.

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: Revisada la información que reposa en el expediente CJA-154-2009, no se evidencia soportes que garantice el cumplimiento de esta obligación.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple: SI

6 **OBLIGACIÓN IMPUESTA:** Tramitar y obtener ante Corpocesar los permisos, concesiones y/o autorizaciones ambientales que legamente correspondan, en los casos en que se requiera usar o aprovechar recursos naturales renovables, para la ejecución de obras del PSMV.

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: A la fecha, las actividades llevadas a cabo por parte de la empresa EMPOBOSCONIA E.S.P en pro a las obras de PSMV no ha sido necesario tramitar ante Corpocesar algún permiso, concesiones o autorización ambientales que legalmente correspondan.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple: SI

7 **OBLIGACIÓN IMPUESTA:**
Cancelar la tasa retributiva que liquide CORPOCESAR, o haya liquidado.

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: El municipio de Bosconia - Cesar no se encuentra al día con el pago del valor liquidado por Corpocesar por el concepto de tasa retributiva.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple: NO

8 **OBLIGACIÓN IMPUESTA:**
Solicitar y obtener aprobación de Corpocesar en el evento en que se requiera modificación del PSMV, aprobado por esta entidad.

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: La empresa cuenta con la modificación del PSMV aprobado por Corpocesar a través de la Resolución No. 0651 del 31 de diciembre de 2021.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple: SI

9 **OBLIGACIÓN IMPUESTA:**
Cumplir con las actividades de mantenimiento y limpieza durante el horizonte del PSMV (corto, mediano y largo plazo) teniendo en cuenta lo establecido en el cronograma de actividades.

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: En el informe presentado mediante radicado No 09798 de fecha 21 de agosto de 2024 ver folio,2326 – 233, se evidencia que la empresa viene

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera

Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 . 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0669 26 DIC 2024

CONTINUACIÓN DEL AUTO No. _____ DE _____, POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL EN CONTRA DEL MUNICIPIO DE BOSCONIA (CESAR) CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 892.301.130-8 Y CONTRA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BOSCONIA "EMPOBOSCONIA" E.S.P. CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 800.215.902-4, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.-----6

adelantando actividades a los mantenimiento periódico y limpieza del sistema con base al cronograma Presentado.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple: SI

10

OBLIGACIÓN IMPUESTA:

Llevar un registro verificable de las limpiezas y mantenimientos realizados a las estructuras del STAR, con el fin de evitar contaminación ambiental y afectaciones sobre la salud pública.

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

El usuario aporó informe mediante radicado No 09798 de fecha 21 de agosto de 2024, donde se evidencia de los contratos No SUO-015-2024 y SOU-017-2024, y el folio 2346- 2357, lo cual tienen como objeto "obras de mantenimiento, limpieza y rocerías al Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales de la empresa de Servicios Públicos de Bosconia, en el municipio de Bosconia, Departamento del Cesar".

La empresa no cuenta con un fontanero que adelante actividades exclusivas de remoción de natas en el STAR.

El desarenador se encuentra totalmente colmatado, No existe un sitio para depositar los lodos que requieren ser desactivados.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple: SI

11

OBLIGACIÓN IMPUESTA:

Cumplir con las metas de reducción de carga contaminante establecidas por CORPOCESAR.

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

Durante revisión documental en el expediente CJA – 154– 09, NO reposa informe de evaluación, donde se demuestre la reducción de carga contaminante. La corporación ha adelantado contra muestreos en la cabecera municipal, donde se han obtenido los siguientes resultados y aplicando la fórmula establecida por la norma, se obtienen los resultados de la carga contaminante.

1. Cabecera municipal:

CC de DBO₅= 87,88 mg/L

CC de SST= 95,25mg/L

Q= 35,51 l/s

Carga DBO₅= 98.411,83 kg/año

Carga SST= 106.665,08kg/año

Parámetro	Acuerdo No 002 del 2019	Cc Kg/año (2024)	cumple
DBO ₅	81.021,97	98.411,83	NO
SST	81.021,97	106.665,08	NO

Se concluye que, en términos generales, la empresa no ha cumplido con las metas de reducción de carga contaminante establecidas por Corpocesar. Esto se debe a la falta de presentación de los informes requeridos y al incumplimiento específico de la meta de reducción de DBO₅ y SST en la cabecera

www.corpocesar.gov.co
Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-



CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0669 26 DIC 2024

CONTINUACIÓN DEL AUTO No. _____ DE _____, POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL EN CONTRA DEL MUNICIPIO DE BOSCONIA (CESAR) CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 892.301.130-8 Y CONTRA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BOSCONIA "EMPOBOSCONIA" E.S.P. CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 800.215.902-4, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.-----7

municipal, ya que los niveles detectados están por encima de los límites establecidos por la normativa legal vigente.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple: NO

OBLIGACION IMPUESTA:

12 Caracterizar semestralmente el afluente y efluente del sistema de tratamiento de aguas residuales domesticas generadas en el municipio y la respectiva fuente receptora aguas arriba y aguas abajo del punto de vertimiento, dentro de los periodos comprendidos entre el 15 de enero / 15 de febrero y el 15 de julio / 315 de agosto, teniendo en cuenta como mínimo los parámetros DBO5, DQO, SST, ST, Coliformes Fecales, Coliformes Totales, Oxígeno Disuelto, NT, Nitratos, Fósforos Totales, Grasas y Aceites. Dicha caracterización debe ser adelantada por un laboratorio acreditado ante el IDEAM y debe realizarse con un método de muestreo compuesto durante un periodo de 12 horas con alícuotas cada 30 minutos con mediciones "in situ" de pH y T° instantáneo, realizando las observaciones, georreferenciación y registro fotográfico en cada caso. El usuario deberá informar a la Corporación con mínimo 15 días de anticipación la fecha y la hora en la cual se realizarán las caracterizaciones. El usuario deberá presentar un análisis de cumplimiento de los resultados con relación a la normalidad ambiental vigente, el cual será revisado por la autoridad ambiental.

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: Revisada la información contemplada en el expediente CJA - 154- 09, NO se evidencia caracterizaciones de los años comprendidos 2022, 2023 y 2024, lo que indica que no se pueden establecer las metas de reducción de carga contaminante establecidas por CORPOCESAR.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple: NO

OBLIGACIÓN IMPUESTA:

13 Adelantar las actividades de ampliación de cobertura durante el horizonte del PSMV (corto, mediano y largo plazo) teniendo en cuenta lo establecido en el cronograma de actividades

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: Revisada la información contemplada en el expediente CJA - 154- 09, NO se evidencia actividades de ampliación de cobertura.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple: NO

19.



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0669 26 DIC 2024

CONTINUACIÓN DEL AUTO No. _____ DE _____, POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL EN CONTRA DEL MUNICIPIO DE BOSCONIA (CESAR) CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 892.301.130-8 Y CONTRA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BOSCONIA "EMPOBOSCONIA" E.S.P. CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 800.215.902-4, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.-----8

OBLIGACIÓN IMPUESTA:	
14	Presentar a corto plazo un estudio, para establecer alternativas de solución para el tratamiento de los vertimientos de los barrios La Lucha, Nueva Esperanza, Avenida Brasil y Los Olivos. La alternativa seleccionada deberá implementarse a mediano plazo.
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: La empresa Empobosconia y el Municipio, no han presentado una alternativa para la solución a corto plazo para el tratamiento de los vertimientos de los barrios La Lucha, Nueva Esperanza, Avenida Brasil y Los Olivos.	
ESTADO DE CUMPLIMIENTO:	
Cumple:	NO
OBLIGACIÓN IMPUESTA: Identificar y eliminar las conexiones erradas y/o futuras del sistema de alcantarillado sanitario al pluvial.	
16	
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: La empresa EMPOBOSCONIA, deberá identificar y eliminar las conexiones erradas, ya que estas conexiones vienen relacionadas con el rebose de la red de alcantarillado, que conduce a los canales de escorrentías. Así como los vertimientos ilegales de algunas viviendas que no están conectadas a la red de alcantarillado que descargan directamente a las vías y canales de escorrentías.	
ESTADO DE CUMPLIMIENTO:	
Cumple:	NO
OBLIGACIÓN IMPUESTA:	
17	Identificar y eliminar las conexiones erradas y/o futuras del sistema pluvial al sistema de alcantarillado sanitario.
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: La empresa EMPOBOSCONIA, deberá identificar y eliminar las conexiones erradas, por lo que esta actividad está relacionada con las aguas lluvias de los patios de las viviendas que son conectadas a la red de alcantarillado, así como la elevación de los niveles de escorrentías que ingresan por manholes sin tapa.	
ESTADO DE CUMPLIMIENTO:	
Cumple:	NO
OBLIGACIÓN IMPUESTA:	
19	Optimizar el sistema de alcantarillado sanitario (reposición, cambio de redes y tuberías)
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: Revisada la información contemplada en el expediente CJA – 154– 09, NO se evidencia actividades de reposición, cambio de redes y tuberías.	
ESTADO DE CUMPLIMIENTO:	
Cumple:	NO

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

JP

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0669 26 DIC 2024

CONTINUACIÓN DEL AUTO No. _____ DE _____, POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL EN CONTRA DEL MUNICIPIO DE BOSCONIA (CESAR) CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 892.301.130-8 Y CONTRA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BOSCONIA "EMPOBOSCONIA" E.S.P. CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 800.215.902-4, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.-----9

21	OBLIGACION IMPUESTA: Realizar actividades de sensibilización a corto plazo, para la implementación del programa de uso eficiente y ahorro de agua, estableciendo indicadores de reducción en el consumo.
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: La empresa ha implementado charlas y capacitaciones relacionadas con los programas uso eficiente y ahorro de agua, aportando listado de asistencia vigencia 2024.	
ESTADO DE CUMPLIMIENTO:	
Cumple:	SI

CONCLUSIONES

Después de realizar la visita de control y seguimiento ambiental y revisar detalladamente la documentación del expediente CJA-154-09, se concluye que la empresa EMPOBOSCONIA no

cumple en su totalidad con las obligaciones ambientales establecidas en el articulo segundo de

la Resolución No. 0651 del 31 de diciembre de 2021. Además, basado en los hallazgos de la visita de seguimiento y control al Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) del Municipio de Bosconia, se evidencian esfuerzos insuficientes en áreas críticas como el mantenimiento de las lagunas de tratamiento, la gestión de residuos sólidos dispersos y la corrección de conexiones erradas. Aunque se observan avances en la ampliación del sistema de alcantarillado y el mantenimiento de algunas estructuras, persisten deficiencias significativas que requieren una intervención urgente y sistemática para mejorar la gestión operativa y de mantenimiento, implementar capacitaciones adecuadas y fortalecer la supervisión de actividades establecidas en el PSMV. Esto es fundamental para asegurar la eficiencia del sistema y cumplir con los estándares ambientales establecidos por CORPOCESAR.

La empresa de servicios públicos EMPOBOSCONIA E.S.P ha incumplido con varios numerales del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) en el componente urbano del Municipio de Bosconia, Cesar. Los numerales afectados por el incumplimiento son los siguientes: 1, 3, 7, 11,12,13, 14, 16, 17 y 19 con un porcentaje de cumplimiento del 40% de las obligaciones impuestas en dicha resolución. Ya que obligaciones que no aplican por el tiempo de ejecución de mediano y largo plazo, identificados con los numerales 15, 18 y 20"

De lo anterior se puede concluir que el municipio de Bosconia (Cesar) y la Empresa de Servicios Públicos de Bosconia "EMPOBOSCONIA" E.S.P., presentan incumplimientos en los Numerales 1,3,7,11,12,13,14,16,17 y 19 del artículo segundo de la Resolución No. 0651 del 31 de diciembre de 2021.

II. COMPETENCIA DE LA OFICINA JURÍDICA

De conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, entre otras, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme los criterios y directrices trazadas por el antes llamado Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible), así como imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la Ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la misma, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de daños causados.

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0669

26 DIC 2024

CONTINUACIÓN DEL AUTO No. _____ DE _____, POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL EN CONTRA DEL MUNICIPIO DE BOSCONIA (CESAR) CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 892.301.130-8 Y CONTRA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BOSCONIA "EMPOBOSCONIA" E.S.P. CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 800.215.902-4, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.-----10

La Ley 1333 de 2009, por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental dispone, en su artículo 1° modificado por el Artículo 2° de la Ley 2387 del 25 de julio de 2024, que "El Estado es el titular de la potestad sancionatoria en materia ambiental y la ejerce sin perjuicio de las competencias legales de otras autoridades a través del Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, las Unidades Ambientales de los grandes centros urbanos a que se refiere el artículo 55 y 66 de la Ley 99 de 1993, los establecimientos públicos ambientales a que se refiere el artículo 13 de la Ley 768 de 2002 y Parques Nacionales Naturales de Colombia, de conformidad con las competencias establecidas por la ley y los reglamentos.

Parágrafo. En materia ambiental, se presume la culpa o el dolo del infractor, lo cual dará lugar a las medidas preventivas y sancionatorias. El infractor será sancionado definitivamente si no desvirtúa, en los términos establecidos en la presente Ley, la presunción de culpa o dolo para lo cual tendrá la carga de la prueba y podrá utilizar todos los medios probatorios legales."

Conforme al artículo 33 de la ley 99 de 1993, la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR, comprende el territorio del Departamento del Cesar.

Así mismo, el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 2387 del 25 de julio de 2024, que modifica el Artículo 2° de la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, señala que la autoridad ambiental competente para otorgar la respectiva licencia ambiental, permiso, concesión y demás autorizaciones ambientales e instrumentos de manejo y control ambiental, lo será también para el ejercicio de la potestad sancionatoria, como en este caso.

A través de Resolución No. 014 del 04 de febrero de 1998, proferida por Dirección General, previa autorización del Consejo Directivo, fueron delegadas en cabeza del Jefe de la Oficina Jurídica de CORPOCESAR, las funciones para expedir actos administrativos que inicien o adelanten trámites para sancionar y ejercer la facultad sancionatoria por la pretermisión de la legislación ambiental.

La Ley 1333 de 2009 por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental dispone: "ARTICULO 18. INICIACION DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO. El procedimiento sancionatorio se adelantará de oficio, a petición de parte, o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo, el cual dispondrá el inicio de procedimiento sancionatorio para verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales. En casos de flagrancia o confesión se procederá a recibir descargos."

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el artículo 5 de la ley 1333 de 2009, modificado por el Artículo 6° de la Ley 2387 del 25 de julio de 2024, establece: "Infracciones. Se considera infracción en materia ambiental toda acción u omisión que constituya violación de las normas contenidas en el Código de Recursos Naturales Renovables, Decreto Ley 2811 de 1974, en la Ley 99 de 1993, en la Ley 165 de 1994, las demás normas ambientales vigentes y en los actos administrativos con contenido ambiental expedidos por la autoridad ambiental competente. Será también constitutivo de infracción ambiental la comisión de un daño al medio ambiente, con las mismas condiciones que para configurar la responsabilidad civil extracontractual establece el Código Civil y la legislación complementaria, a saber: El daño, el hecho generador con culpa o dolo y el vínculo causal entre los dos. Cuando estos elementos

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera

Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0669

26 DIC 2024

CONTINUACIÓN DEL AUTO No. _____ DE _____, POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL EN CONTRA DEL MUNICIPIO DE BOSCONIA (CESAR) CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 892.301.130-8 Y CONTRA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BOSCONIA "EMPOBOSCONIA" E.S.P. CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 800.215.902-4, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.-----11

se configuren darán lugar a una sanción administrativa ambiental, sin perjuicio de la responsabilidad que para terceros pueda generar el hecho en materia civil.

Parágrafo 1. En las infracciones ambientales se presume la culpa o dolo del infractor, quien tendrá a su cargo desvirtuarla, en los términos establecidos en la presente Ley.

Parágrafo 2. El infractor será responsable ante terceros de la reparación de los daños y perjuicios causados por su acción u omisión.

Parágrafo 3. Será también constitutivo de infracción ambiental el tráfico ilegal, maltrato, introducción y trasplante ilegal de animales silvestres, entre otras conductas que causen un daño al medio ambiente.

Parágrafo 4. El incumplimiento de las obligaciones o condiciones previstas en actos administrativos sin contenido ambiental expedidos por la autoridad ambiental competente será objeto de aplicación del artículo 90 de la Ley 1437 de 2011. Se entenderá por obligaciones o condiciones sin contenido ambiental, aquellas cuyo incumplimiento no afecten conocimiento, educación, seguimiento, planificación y control ambiental, las que no hayan sido emitidas para evitar el daño o afectación ambiental, y/o aquellas que no hayan sido impuestas para mitigarlos, compensarlos y restaurarlos.

Parágrafo 5. Los actos administrativos con contenido ambiental expedidos por la autoridad ambiental competente como las licencias ambientales, o permisos ambientales, incluye también los planes de contingencia para la mitigación del riesgo y el control de las contingencias ambientales."

IV. CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que son funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la conservación, prevención y protección del medio ambiente y de los recursos naturales, lo que implica la imposición de las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados. (Artículo 30 numeral 17 de la Ley 99 de 1993).

Que, en el presente proceso, no habrá apertura a la etapa de Indagación Preliminar teniendo en cuenta que las infracciones cometidas se derivan de una diligencia de Control y Seguimiento Ambiental a la Resolución No. 0651 del 31 de diciembre de 2021.

Que este despacho adelantará el presente trámite de conformidad con el artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, que en su contenido reza: "El procedimiento sancionatorio se adelantará de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo, el cual dispondrá el inicio del procedimiento sancionatorio para verificar los hechos u omisiones constitutivos de infracción a las normas ambientales. En casos de flagrancia o confesión se procederá a recibir descargos."

Que de igual forma, como se indica el artículo 22 de la mencionada Ley, se podrán realizar todo tipo de diligencias administrativas como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones y todas aquellas actuaciones que el despacho estime necesarias y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios.

Que en los términos del artículo 56 de la Ley 1333 de 2009, las autoridades que adelanten procesos sancionatorios ambientales, deberán comunicar a los Procuradores Judiciales, Ambientales y Agrarios los autos de apertura y terminación de dichos procesos.

Que en mérito de lo expuesto,

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera

Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0669 26 DIC 2024

CONTINUACIÓN DEL AUTO No. _____ DE _____, POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL EN CONTRA DEL MUNICIPIO DE BOSCONIA (CESAR) CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 892.301.130-8 Y CONTRA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BOSCONIA "EMPOBOSCONIA" E.S.P. CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 800.215.902-4, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.-----12

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio ambiental en los términos del artículo 18 de la ley 1333 de 2009, en contra del MUNICIPIO DE BOSCONIA (CESAR) con identificación tributaria No. 892.301.130-8, y la Empresa de Servicios Públicos de Bosconia "EMPOBOSCONIA" E.S.P. con identificación tributaria No. 800.215.902-4, y/o quien haga sus veces, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales o afectación a los recursos naturales, por las razones enunciadas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: En desarrollo del presente proceso, se podrán llevar a cabo todas las diligencias probatorias que permita el ordenamiento jurídico aplicable en la materia, y que se consideren necesarias, pertinentes, útiles y conducentes.

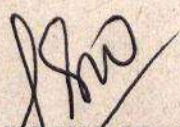
ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de este acto administrativo al señor JORGE PATIÑO GÓMEZ en su calidad de Alcalde Municipal y Representante Legal de Bosconia, en la Carrera 22 No. 12 – 36 en el municipio de Bosconia (Cesar), o en e-mail: planeacionydesarrollosostenible@bosconia-cesar.gov.co o contactenos@bosconia-cesar.gov.co o notificacionjudicial@bosconia-cesar.gov.co ; y al señor JAIME LUIS BAZZA CASTILLO en su calidad de Gerente Representante Legal de la Empresa de Servicios Públicos de Bosconia "EMPOBOSCONIA" E.S.P., en la Calle 13 No. 18 – 77 Barrio 16 de Julio en el municipio de Rio de Oro (Cesar), o en e-mail: contactenos@empobosconia.gov.co o contactenos@empobosconiaesp.gov.co ; conforme a lo indicado por el Artículo 67, 68 y/o 69 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (C.P.A.C.A.), o por el medio más expedito, para lo cual, por Secretaría librense los oficios de rigor.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido del presente al señor Procurador para Asuntos Ambientales.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese en el boletín oficial de CORPOCESAR, en cumplimiento de las disposiciones legales de rigor.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno por tratarse de un acto de trámite.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


BRENDA PAULINA CRUZ ESPINOSA
Jefe de Oficina Jurídica.

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Héctor José Carrillo Saavedra –Profesional de Apoyo - Abogado Especializado	
Revisó	Héctor José Carrillo Saavedra –Profesional de Apoyo - Abogado Especializado	
Aprobó	Brenda Paulina Cruz Espinosa – Jefe de Oficina Jurídica	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.